

Sr. Mariano Ospina

Cartago, a 24 de mayo de 1848

Mi apreciado amigo: con mis andanzas por
Palмира se demoró la ejecución de la resolu-
cion sobre apertura del camino por los cerri-
llos, por que, incierto acerca del lugar de mi
permanencia i del tpo. en que estaria au-
teme, determine dejarla correspondiente en
Cartago, en donde la encontré atrasada -
Luego que regrese i que le di curso a lo mas
preciso, me ocupe en proporcionar alor-
mo p^o el puerro. en el nuevo puente, i
a 22 leguas hacerlo marchar a los cerillos,
compuesto de 30 peones, de los cuales trabá-
jaban 20 - unicos que se emplean por via
en la obra. Para junio tengo llamado el
servicio personal, aunque la falta de he-
rramienta no me permitira emplear sino muy
pocos hombres - En junio haré marchar
el puerro a trabajar adelante de Bogotá
para utilizar mejor sus servicios con la ba-
rra: para esto me hace mucha falta mon-
toya, i soldados - El Escuadron Nro está
muy reducido, de suerte que los soldados tra-

bajan sin relevo, i no me parece como
niente hacernos vivir a todos en la mon-
taña, llevando al mismo tpo. como vendría
a tender, el trabajo de organizacion, que
tendrian que marchar todos, hacia el co-
mandante. La Ferreteria General me man-
dó documentos pero por los gastos que ocasionan
en el presidio; de suerte que estoi como el mu-
chacho a quien dan un cuartillo, i no se
puede que comprar de todo lo que quiere; he-
rramientas i algunos vestidos es lo mas ur-
gente. Lo primero no es gastos de presidio, p^o
es esencialm^{te} necesario; - lo 2^o hace mu-
cha falta, por que los hombres estan en mi-
seria i denudados. Estoi pues comprando lo
pa a pedregos, - pero ¿qué está la ferreteria!
- De Bogotá me mandaron 44 palas, 16 ba-
rras i 16 barretones, herramientas todas
innecesarias por ahora, p^o de las mas utiles
pa el presidio; - ni un machete - ni una
hacha -- He visto con mucho gusto la re-
lacion del D^o Ospina acerca de lo hecho en
Toche, Tanguan, Machin, i Palmita, sen-
tando su suerte - De Toche p^o así sus pro-
yectos no serian tan rápidos, pero p^o

lucirá mucho la obra de cien peones
ofalá que coniga abundante cal, para que
nos avistie decretado, pues me efuere
caso, ; habria que traerlo desde ~~Calpi~~
para el puente sobre el rio Guindio - He
tenido aqui mucha fente de hospital
; etoi sin médico - Esta ciudad pausa
nora debe ser mortifera, ; vinembango
el censo da muchos mayores de 60 años.

Por el conno proximo ira el censo ge
neral, hoy no he formado todavia el der
clavos ; de estramperos, por que en Nuga, co
mo en toda capital, ~~aparecen~~ en poca el ~~que~~
; no se consigue ni tiempo, ni ~~las~~, a ~~trio~~
de aquella ciudad.

La persecucion de malhechores de culoto
civís por el invierno; evamos cumplados por
el verano - Yo defe comisiones particulares
con ordenes de, si no se cuadren eutramt
con los bords de las garantias, son necesarias
para la seguridad - No he visto la represen
tacion de Buenaventura de q U. me habla;
casi se fuera solo cosa de esclavos ; liberos;
pero, segun me me indica son cosas mayores;
; garantias, libertad, imprescriptibles. - es

es mucho - El Dr. Mallarino nada
me ha dicho, aunque nos escribimos con
frecuencia: él se manifestó desagrado
de la tentativa contra la lei de medidas de
seguridad, como era natural - Quien sabe
cuando estará haciendo constituciones
allá, i no puede sufrir que se pare por estar
un nombre de eso en que idolatra.

La facultad de recapitular las leyes no es
la que es que queda reducida - ¿Está de
imprimir en uno o mas tomos, bajo una
misma edicion, las leyes que se han promulgado
en lista? ¿Están enteramente ocultos, o
no se encuentran en lista? ¿Es así, i no
más, mejores que no se quite tipo - ensero
i se repague uno que compronga un
compendio discordantium, o gloria de las
leyes principales, i los cuadros que existen
por la tal obra recapitulacion. Esa obra
escrita por capítulos i secciones, segun
las materias, seria una breve institucion
de serviria a un pequeño tomo como un
adit. en ej. de sustinencia, los volumenes
infolio, i los en octavo de nueva legislacion
Pero, U. me dirá que si no ha sido posible
hacer un epítome alfabético de los decretos

i funciones de los pobres alcaldes, jueses
parroquiales, cabildos, jefes políticos,
menos lo será una obra como la que
propongo - sin embargo, - no la creo
tan difícil. Basta paciencia i constancia
pa producir, i un juicio delicado pa con-
cebir la i formarla - no se necesitan gran-
des conocimientos, -; no será físicamente grande.
La legislación española será el obstáculo ma-
yor, por que el día q se lean aquellas le-
yes con el espíritu literal con que se leen
las leyes, se verá que no dicen lo que
se cree que dicen; pero, ahí están los
intérpretes que son el verbo de los leyes.
i barbaria seguirlos - Que útil sería
una obra q fijare rigierá los errores!
Ahora, la democracia invade hta las opinio-
nes en legislación, en jurisprudencia, en todo.
Son muchos muchos señores; son alter-
nativos, son electivos, son irresponsables
los errores con que nos dominan. No deue
mucho, ya que no se puede un pensero, tran-
zar acirca de errores; que queden en
jetos a errores fijos - Podría ser también

que la lástima de descomponer una obra
como era, continuare a muchos refis-
tadores en sus proyectos de perfeccion
absoluta - No que el código penal lo han
respetado algun tanto - Y sin embargo
que no es ser libre é independiente respe-
tar esas aristocracias.

Por este correo hago una consulta
p^a la secret^a de guerra, sobre funciones de
los gobi^{os} respecto de la fuerza armada.
Hagame el favor de advertirme á breved
que no es cuestion de prerrogativas,
sino de dejar de ejercer una autoridad
que no he encontrado expresada en nin-
guna lei.

En el punto sobre conciertos de va-
go, en el sentido he observado dos cosas
1.^a falta de designacion de fondos p^a la
conduccion de los vago - 2.^a que en el art.
3.^o se exige q^e sea una condicion del concierto
que se rebajará la pena, si quisiere los
vago ser pobladores y mantienen una
labranza, lo cual es, en su lugar imposi-
ble legalmente por q^e nadie vien poder p^a

rebajar la pena, aunque ello se puede imponer aquella como condición de la pena: 2º que, como a los vagos es necesario forzarlos al trabajo, es difícil saber si mantener una laboriosa por que ellos no deben trabajar sino en lo que les emplee a la vista de los superiores. Al Director le he propuesto lo que he creído que puede hacerse sobre el particular, como también para evitar la necesidad de coniciencia entre todos, pº que coniciencia el vago a trabajar. Ello se hará conminando, como le he propuesto en ciertos casos de coniciencia.

Nada me ha dicho el Secretario al Mte acerca de dinero pº el quindio, sobre lo cual hice una consulta. Me traxeron una nota, continuación de la ferreteria general, acerca de semillas para el presidio, en que lucen los 200 pesos.

Me sentí que haya habido que demorar la resolución acerca de la nueva población de Losos que podríamos denominar Quimbaya. Los empresarios son hombres

de hacha i nada mas; pero, segun uno
sabido, capaces de mantener un labran-
za, i esto es insuficiente para hacer aqui
un pueblo. U. sabe qe en Antioquia
la peste quita de derredor, i qe tiene
malas tierras. No hai duda poro qe
que encontrando buenas, regadas,
en un punto en qe pueden vender su
maiz por qviera escala p^a marrano,
vendran i se mantendran en obra.

Consulta sobre la ejecucion de la pena
de presidio. Puesto qe se ha observado ~~algunos~~
que cuando el juez ejecutor notifica en persona
al reo la ejecutoria, una notifi^c en el punto
de partida p^a el p^o de la pena, es conveniente
o apoyar una costumbre i prevenir qe se notifi^c
qe sigan la pena ejecutoria p^a el juez ex-
ecutor. Es un principio qe la ejecucion de la pena
sea al juez de 1^a instancia; por consiguiente, cuando
el mande ejecutante sera qe principia la ejecu-
cion. Si en mandam^{to} de ejecucion se notifica al reo,
como parece natural, se verificara un violencia de
sentido lo qe dice el art. 25 del C. P.; qe el principio de
las penas crónicas es la notifi^c de la 2^a sentencia.

su afecionado amigo

Angel Novillo